OTROSI N° 1 ADICIONAR AL CONTRATO DE SERVICIO No. 166 DEL 28 DE MARZO DE 2025.

CONTRATO DE OBRA	**NUMERO**	**FECHA**
	166	28 DE MARZO DEL 2025
OBJETO	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTA APOYO EN LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA	
CONTRATISTA	OSMANI QUINTERO CAMARGO	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DEL LIBANO	
SUPERVISOR	SECRETARIO GENERAL Y DEL INTERIOR	
VALOR INICIAL	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)	
VALOR ADICIONAL	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE., ($45.000.000).	
PLAZO DEL CONTRATO	NUEVE (09) MESES	

Entre los suscritos a saber **BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.817.217 expedida en Murillo - Tolima, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA), en su calidad de Alcaldesa Municipal, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **OSMANI QUINTERO CAMARGO**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 52.208.195 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA.** Teniendo en cuenta: **1). -** Que el 28 de marzo de 2025, se firmó el Contrato No. 166 de 2025**, con EL CONTRATISTA,** cuyo objeto es el **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTA APOYO EN LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA. 2.** Que bajo la gravedad de juramento, el contratista manifiesta que no se haya en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que establece la Ley 80 de 1993. Por tanto Hemos convenido celebrar el presente adicional al contrato 166 del 28 de marzo de 2025, previa las siguientes consideraciones: La Alcaldía Municipal de Líbano -Tolima, como administrador de los recursos del municipio y en desarrollo de las Competencias Institucionales y Legales, presenta la necesidad de continuar con el servicio de alimentación y hospedaje para el personal de la policía nacional que presta apoyo en la conservación del orden público en el municipio del Líbano Tolima, y en consideración a que: **1).- Que** el día 28 de marzo de 2025, se firmó el Contrato N°166 suscrito entre **OSMANI QUINTERO CAMARGO**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 52.208.195 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. 2). Que de fecha 01 de abril de 2025, se suscribió ACTA DE INICIO. 3**).- Que** el acta de comité de orden publico n° 004, del día 30 de julio del 2025**,** la comandante estación de policía, grado subteniente **YOLIMA CLAVIJO ALVAREZ**, presenta con anterioridad la solicitud mediante oficio radicado 003800 del 09 de julio del 2025, para adicionar al contrato de alimentación y hospeda; solicita al comité para la adición del contrato alimentación y hospedaje que está por un valor inicialmente por la suma de treinta millones de pesos m/cte., ($30.000.000) y solicita una adición de quince millones de pesos

m/cte., ($15.000.000), en virtud a los apoyos que va a realizar la Policía Nacional en el marco de las festividades y lo que resta del año 2025, entonces se necesita la adición de ese valor para poder cubrir el 100% de hospedaje y alimentación del personal. ¿Se pone e consideración, La adición presupuestal para el contrato? por lo anterior expuesto el comité aprueba el adicional del contrato. **4).- Que** la suscripción de este **OTRO SI,** que contiene la **ADICIÓN** tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual. Por tanto, es procedente realizar el adicional en el sentido de adicionar la siguiente: **CLAUSULA PRIMERO:** Modificar la **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** el valor inicial del contrato es por un valor de Treinta Millones De Pesos Mcte ($30.000.000), adicionar el valor de Quince Millones De Pesos M/Cte ($15.000.000), para un valor total del contrato es por la suma de Cuarenta Y Cinco Millones De Pesos M/Cte., ($45.000.000). **CLAUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente OTROSI MODIFICATORIO hace parte integral del Contrato 166 del 28 de marzo del 2025, específicamente las cláusulas antes mencionadas, por lo que los demás aspectos contemplados en el mismo, no se modifican y por consiguiente tendrán plena vigencia, el presente Contrato se perfecciona con la aprobación de las partes el día cinco (05) de agosto del dos mil veinticinco (2025), certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal.

BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ – ALCALDESA

JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVAEZ – Secretario General Y Del Interior – Supervisor

OSMANI QUINTERO CAMARGO - CC 52.208.195 Bogotá D.C. – Contratista

Proyectado Por: Yhon William Charry Perdomo – Professional Universitário